



ORD. N° 000020 / 19

**ANT.:** 1) Oficio Ord. N°5912/2018 de la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 17 de diciembre del 2018, que remite el informe ambiental y anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Arica.

2) Oficio Ord. N°0449/2014 de la SEREMI del Medio Ambiente de Arica y Parinacota, de fecha 08 de Julio de 2014, que informa inicio del proceso de a Evaluación ambiental estratégica de la modificación del PRC de Arica

3) Oficio Ord. N°1909/2014 de la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 03 de Julio del 2014, que informa inicio de la Evaluación ambiental estratégica de la modificación del PRC Arica

**MAT.:** Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Arica".

ARICA, 16 ENF 2019



**DE: PABLO DE LA CRUZ BERNAR VARGAS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**A: GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la "Modificación Plan Regulador Comunal de Arica" (en adelante "PRC" o "Plan").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) expone las siguientes observaciones:

### 1. Contexto

El PRC pretende regular el desarrollo urbano permitiendo que la comuna de Arica amplíe su límite urbano y consolide dos asentamientos como núcleos de desarrollo, el sector de San Miguel de Azapa, ubicado en el Valle de Azapa, y Poconchile, ubicado en el Valle de Lluta, incorporando ambos sectores como área urbana.

Actualmente la comuna de Arica cuenta con un Plan Regulador Comunal que data del año 2009, y la región no posee otro instrumento normativo de planificación territorial de mayor jerarquía, como un Plan Regulador Intercomunal, por lo que el

actual PRC no se acoge a las necesidades actuales que propone la modificación del plan, que tiene una temporalidad de planificación de 20 años.

Dado que en los últimos años se ha generado una necesidad de regularizar el territorio de la comuna, en torno a los riesgos de remoción en masa y de tsunami, así como de potenciar nuevas áreas de desarrollo industrial fuera de los límites residenciales, es que el Órgano Responsable se encuentra en elaboración de una Modificación al PRC con el fin de potenciar usos de suelo compatibles con actividades económicas y zonas de resguardo.

Dentro de las actividades que el Órgano Responsable busca relevar destacan por las condiciones históricas y de emplazamiento geográfico de la localidad las siguientes:

- El turismo,
- La protección al patrimonio histórico cultural y
- El aumento de las zonas de esparcimiento, integrando áreas verdes y espacios públicos.

Con los antecedentes expuestos y de la revisión del Informe Ambiental, es posible formular las siguientes observaciones al Informe Ambiental de la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Arica".

## **2. Del proceso de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica**

### **- Objetivos del Plan**

A partir de la "Justificación del Instrumento", y con el objetivo de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea 8 objetivos específicos del Plan, los cuales difieren de los objetivos presentados en la Memoria explicativa del Anteproyecto. Debido a lo anterior, se solicita explicar dichas diferencias o bien corregirlas.

### **- Marco de Referencia Estratégico**

A modo de contextualizar el plan y asegurarse que éste se relacionará con los lineamientos de las macro políticas que inciden en el territorio donde se emplaza la Modificación del PRC, el Órgano Responsable detalló la relación existente entre las políticas y el objeto de evaluación. Dentro del capítulo correspondiente (capítulo E), se recomienda realizar un análisis de cómo las políticas medioambientales y de sustentabilidad de carácter nacional influyen en la planificación y desarrollo del instrumento (PRC), y cómo influyen en la planificación territorial, pues el análisis en extenso se realizó para las políticas de índole regional.

### **- Objetivos Ambientales**

Tomando en consideración lo anterior, y cómo el planteamiento del problema, objetivos estratégicos y macro políticas enmarcan el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea cinco (5) objetivos ambientales:

1. Poner en valor y/o proteger sectores, elementos o inmuebles del patrimonio histórico cultural y/o arqueológico de las áreas urbanas.

2. Aumentar la superficie de zonas de esparcimiento y recreación integrando usos de suelo de áreas verdes y espacio público.
3. Restringir o condicionar el uso de suelo residencial para el territorio con riesgo por actividades humanas donde se constató contaminación por polimetales en la ciudad de Arica
4. Condicionar y/o restringir la intensidad de ocupación y los usos de suelo en el borde costero de la ciudad de Arica sujeto a riesgo de inundación por tsunamis.
5. Proteger los sitios de nidificación del Gaviotín Chico en el sector de expansión de área urbana de Arica hacia el norte.

Al igual que la observación realizada a los objetivos de planificación, se hace presente que la memoria explicativa no contiene los objetivos ambientales claramente definidos, y que ellos se presentan como acciones para lograr más de una meta, y no clarifica de manera clara si los usos son restrictivos o condicionantes. Se solicita al Órgano Responsable definir lo que pretende alcanzar desde la perspectiva de la sustentabilidad, con la implementación del Plan, y en función de ese o esos objetivos ambientales definir los mecanismos o acciones (normas urbanísticas) para alcanzar la meta.

En función de lo expuesto en la contextualización se sugiere al Órgano Responsable para el objetivo ambiental N°1, modificar el inicio de la redacción del objetivo, señalando en primer lugar la meta ambiental, a modo de ejemplo: "proteger sectores, elementos o inmuebles del patrimonio cultural..." ya que de esta forma se enfatiza el elemento central del objetivo. Además se debe incorporar el mecanismo por el cual se llevará a cabo esta meta ambiental.

Respecto al objetivo ambiental N° 3, se sugiere al Órgano Responsable, modificar el inicio de la redacción del objetivo, señalando cómo se planifica y justifica el uso del territorio que posee contaminación por polimetales, ya que condicionar o restringir son definiciones opuestas para alcanzar un objetivo ambiental, por ejemplo, "restringir el uso del suelo residencial para el territorio con riesgo por actividades humanas..." ya que de acuerdo a lo descrito en el Informe Ambiental es uno de los temas importantes que abordará el instrumento, además y lo propuesto por el anteproyecto del PRC, se mantienen ZMC-1 con uso residencial en la zona de intervención por contaminación por polimetales, lo que no se condice con el objetivo ambiental.

En relación con el objetivo ambiental N°4, se sugiere al Órgano Responsable, modificar el inicio de la redacción del objetivo, señalando cómo se planifica y justifica el uso del territorio que posee riesgo de Tsunami, ya que condicionar o restringir son definiciones opuestas para alcanzar un objetivo ambiental, se solicita revisar en función de lo planteado como problemática en el Informe Ambiental y Memoria Explicativa, ya que según lo presentado existe riesgo de Tsunami, además en el estudio presentado por Lagos 2015, en sus conclusiones menciona "evitar la exposición de nuevos desarrollos urbanos en zonas de peligro de Tsunami...". Por tales motivos se solicita al Órgano Responsable aclarar dicho objetivo ambiental, si desea restringir o limitar, puesto que en el Anteproyecto se fomenta el desarrollo de nuevos núcleos urbanos en zona de riesgo de Tsunami.

En relación con el objetivo ambiental N°5, se sugiere al Órgano Responsable, modificar el inicio de la redacción del objetivo, ya que lo expuesto busca resguardar mediante normas urbanísticas la protección de los sitios de nidificación del Gaviotín Chico.

Se hace presente que en función de lo anterior, se deben modificar todas las tablas que incluyan los objetivos ambientales, como por ejemplo la Tabla del ítem E-1.

**- Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**

Considerando el énfasis en la actividad turística y la situación actual de Arica, el Informe Ambiental presenta el siguiente Criterio de Desarrollo Sustentable (CDS): "*Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad*". A partir de lo expuesto y según la definición de los CDS: "aquél que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado". Además los CDS generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se deben manejar y centrar la evaluación y el proceso de decisión, por ende se solicita que se reformule el CDS "mejoramiento de las condiciones de habitabilidad" con la finalidad de establecer si se condiciona o se restringe el uso del territorio.

**- Factores Críticos de Decisión**

A partir de los temas presentados por el Órgano Responsable en la justificación del plan, así como de los objetivos estratégicos que se propone para abordar dicha problemática, el Órgano Responsable presenta tres Factores Críticos de Decisión (FCD), los que a su vez se relacionan con los objetivos ambientales y los CDS. Estos son:

1. Protección del ámbito natural.
2. Mejorar condiciones de habitabilidad
3. Protección del patrimonio cultural.

En términos generales, se hace presente que de acuerdo a la información proporcionada en los antecedentes, un factor crítico importante es la protección del ámbito natural exclusivamente asociado a la presencia del Gaviotín Chico.

El FCD N° 1 se plantea como un objetivo de planificación y no como FCD. De la revisión de la tabla G-2 solo se desarrolla a través de una zona de nidificación de la especie, no considerando que la urbanización del sector norte como nuevo núcleo urbano, pueden afectar su desarrollo y ciclo, de ser así y como se plantea en el anteproyecto, se solicita al Órgano Responsable reformular el FCD.

El FCD N°2 y su consideración de mejorar las condiciones de habitabilidad, se solicita al Órgano Responsable indicar como se pretende mejorar estas condiciones emplazando zonas residenciales en zona de humedales y suelos con riesgo de licuefacción. Del mismo modo la redacción del FCD condiciona negativamente la interpretación y se contrapone a la definición, ya que estos corresponden a aquellos temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales, que en función del objetivo que se pretende lograr con la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, influyan en la evaluación.

En función de lo anterior, se solicita al Órgano Responsable revisar y modificar las tablas G-1 y G-3 y todos los elementos expuestos en el Informe Ambiental que se relacionen con los FCD.

#### **- Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

A modo de caracterizar y justificar los FCD el Órgano Responsable presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: resguardo patrimonio natural y cultural y resguardo de zonas de reconversión urbana. Debido a la relación existente entre los FCD y el DAE, se solicita al Órgano Responsable modificar considerando las observaciones del punto anterior y considerando que la comuna de Arica posee un vertedero y no relleno sanitario, cercano a los núcleos urbanos de la comuna.

#### **- Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas)**

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos y ambientales propuestos por el Órgano Responsable, se proponen tres opciones de desarrollo cuyo principal elemento diferenciador corresponde al área urbana destinada a usos de suelo preferentemente residenciales, que responden a las tres proyecciones de crecimiento poblacional. Se solicita dar a conocer estos parámetros y metodología para el planteamiento de cada alternativa, los cuales fueron incorporados en el Informe Ambiental, pero no se detalla en torno a los objetivos ambientales en el anteproyecto de la modificación del PRC, todo esto para establecer que en ambos documentos la selección de la alternativa sea concordante.

Debido a que el Informe Ambiental establece que se opta por un modelo de desarrollo que favorece la extensión urbana, se solicita que todas las alternativas proporcionen las densidades propuestas para cada zona. Esto se hace relevante al establecer los usos para la zona típica si ésta se espera conservar y con esto fomentar el turismo. Del mismo modo, es relevante conocer si la reconversión urbana en el sector de polimetales podría considerarse como alternativa de desarrollo. Además se solicita al órgano responsable establecer los usos de suelo permitido para la zonificación de cada alternativa, a modo de poder revisar cómo se ven de manifiesto los objetivos ambientales dentro de las alternativas evaluadas.

#### **- Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan**

El Capítulo L incorpora el Plan de Seguimiento, el cual incluye indicadores de seguimiento para las directrices de:

- Mecanismos de coordinación y comunicación para el monitoreo y revisión sectorial conjunta, de las áreas dispuestas por el plan a objeto de identificar potenciales alteraciones al hábitat del Gaviotín Chico
- Mecanismos para la controlar la ejecución y evolución de áreas verdes y espacios públicos, en fomento a la mejora de las condiciones de habitabilidad
- Mecanismos para la controlar la ejecución y evolución del parque lineal de mitigación contra tsunamis, y otras acciones complementarias vinculadas a la evacuación del borde costero
- Mecanismos para promover el desarrollo de actividades productivas fortaleciendo la economía local y gestionando la compatibilidad con proyectos sectoriales y con otros usos de suelo
- Fomento al valor cultural patrimonial y diversificación de la base económica.

De lo anterior se observa que todas las directrices identificadas en el capítulo cuentan con indicador de seguimiento, no obstante se solicita ajustar el plan de

seguimiento y relacionar las directrices con los riesgos y oportunidades de la opción seleccionada, con las observaciones realizadas a los FCD.

En función de las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Órgano Responsable revisar y modificar las tablas, estableciendo los análisis de coherencias que sean necesarios.

Por todo lo anterior se solicita que la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Arica" subsane las observaciones y se entregue un Informe Ambiental Complementario, en un plazo de 40 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de este Ministerio. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión, previa entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, es el Sr. José Ignacio Martínez Yáñez, cuyo teléfono es el 58-2356502 y su correo electrónico es [Jmartinez@mma.gob.cl](mailto:Jmartinez@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**PABLO DE LA CRUZ BERNAR VARGAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

CSD/jimy/aou  
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.